

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 59

Serie 1988-89

Presentada por: Administración

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE ABOGADO III EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DE SERVICIOS LEGALES, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesario crear la clase y un puesto de Abogado III en el servicio de carrera adscrito a la Oficina de Servicios Legales.

Por Cuanto : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 27 DE FEBRERO DE 1989.

Sección 1ra. : Crear como por la presente se crea, la clase y un puesto de Abogado III, adscrito a la Oficina de Servicios Legales.

Sección 2da. : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo administrativo y profesional de gran responsabilidad y dificultad en el campo legal.

Sección 3ra. : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Orientar al personal de menor jerarquía en su campo de acción y participar en la evaluación de la labor rendida por el mismo.

Llevar a cabo investigaciones sobre querellas relacionadas con las actuaciones de los empleados y funcionarios del Municipio.

Representar a su Oficina ante otras entidades gubernamentales en asuntos de naturaleza legal donde estén envueltos los intereses del Municipio de Guaynabo.

Preparar anteproyectos de ley y comparecer ante las comisiones legislativas o entidades correspondientes en representación del Municipio de Guaynabo.

Llevar a cabo estudios de situaciones o casos bajo la jurisdicción del Municipio y rendir informes con las recomendaciones y/o opiniones que considere apropiadas.

Sustituir al Director de la Oficina de Servicios Legales en ausencia de este.

Participar en pleitos de gran importancia en materia de construcción, expropiación, etc.

Preparar, revisar y estudiar opiniones respecto a legislación y decisiones administrativas.

Estudiar y hacer análisis de la Ley Municipal y otras leyes relacionadas con el propósito de recomendar enmiendas a las mismas.

Realizar tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento vasto de la leyes locales, estatales, federales y ordenanzas municipales, precedentes judiciales establecidas y fuentes de investigación legal.

Conocimiento de los principios y métodos relacionados con la investigación legal.

Conocimiento de los principios, métodos, reglas, procedimientos y prácticas legales, en vistas administrativas y en los tribunales de justicia.

Habilidad para analizar y resolver problemas legales de naturaleza variada y ofrecer recomendaciones en la solución de los mismos.

Habilidad para analizar documentos e instrumentos legales.

Habilidad para evaluar y organizar datos, presentar evidencia y otro material legal verbalmente y por escrito en forma convincente.

Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito con claridad y precisión.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Haber sido admitido al ejercicio de la profesión de Abogado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Tener cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.

Sección 5ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de personal disponen.

Sección 6ta. : Este puesto estará en la Escala 36, administrada por la Oficina Central de Administración de Personal con una retribución mensual de \$ 1,509 a \$2,037.

Sección 7ma. : El período porbatorio de este puesto será de nueve (9) meses.

Sección 8va. : Este puesto de Abogado III será pagado de la Partida 35.10.01.111 Sueldos Puestos Regulares de la Oficina de Servicios Legales.

Sección 9na. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo R. Martínez Resto, el día 3 de marzo de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 59, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 27 de febrero de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 3 de marzo de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal